



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 079-2025-SENAMHI/GG**

Lima, 31 de diciembre de 2025

VISTOS:

El Memorando N° D001476-2025-SENAMHI-OA, de la Oficina de Administración; el Memorando N° D002534-2025-SENAMHI-ORH, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe Legal N° D000572-2025-SENAMHI-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, el cual se encuentra adscrito como organismo público ejecutor al Ministerio del Ambiente, conforme con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), establece que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación;

Que, el artículo 78 del TUO de la Ley N° 27444, señala que las entidades pueden delegar la competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, siendo indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, las atribuciones para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, mediante la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; y, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, se establece el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública;

Que, el literal b) del numeral 25.1. del artículo 25 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que la autoridad de la gestión administrativa es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante y responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad; siendo en el caso de los organismos públicos, la gerencia general;

Que, el artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 32069, dispone que la autoridad de la gestión administrativa aprueba, autoriza y supervisa los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, entre otras establecidas en la Ley y el Reglamento;

Que, de conformidad con el numeral 25.2. del artículo 25 de la Ley N° 32069, el titular de la entidad y la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante pueden delegar, mediante resolución, las facultades que la presente ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento;

Que, por su parte, el numeral 6.1 de la Directiva N° DIR-00005-2021/SBN, denominada *Disposiciones para el Otorgamiento y Extinción de Afectaciones en Uso de Predios de Propiedad Estatal*, aprobada mediante Resolución N° 00120-2021/SBN, establece el procedimiento para la afectación en uso en atención de los requisitos indicados en los artículos 100 y 153 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, el cual señala que el procedimiento para solicitar la afectación en uso de predios de dominio privado estatal, es suscrita por el/la apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica a quien representa;

Que, por otro lado, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que: (...) *Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;*

Que, al respecto, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado con Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, establece que la Secretaría General (ahora Gerencia General) es la máxima autoridad administrativa y representante legal;

Que, mediante Memorando N° D001476-2025-SENAMHI-OA, la Oficina de Administración —en mérito de lo informado por la Unidad de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería— remite propuesta de delegación de facultades correspondientes a la Gerencia General, en materia de contrataciones públicas, administrativa referida a la actuación ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, y respecto del procedimiento para solicitar la afectación en uso de predios de dominio privado estatal durante el Ejercicio Fiscal 2026;

Que, a través del Memorando N° D002534-2025-SENAMHI-ORH, la Oficina de Recursos Humanos remite propuesta de delegación de facultades correspondientes a la Gerencia General, en materia de recursos humanos, en el marco de las disposiciones contenidas en el Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM;

Que, con Informe Legal de los vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, resulta viable legalmente emitir el acto resolutivo que dispone la delegación de facultades durante el Ejercicio Fiscal 2026, que le corresponden al/la Gerente General, en atención de las disposiciones contenidas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF; y la Directiva N° DIR-00005-2021/SBN, denominada *Disposiciones para el Otorgamiento y Extinción de Afectaciones en Uso de Predios de Propiedad Estatal*, aprobada con Resolución N° 00120-2021/SBN;

Con los vistos de la Oficina de Administración, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, su modificatoria Ley N° 27188; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF; la Directiva N° DIR-00005-2021/SBN, denominada “Disposiciones para el Otorgamiento y Extinción de Afectaciones en Uso de Predios de Propiedad Estatal”, aprobada con Resolución N° 00120-2021/SBN”; y el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR en el/la Director/a de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, durante el Ejercicio Fiscal 2026, las siguientes facultades y atribuciones:

a) En materia de contrataciones públicas:

1. Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades del SENAMHI, así como sus modificatorias.
2. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones el SENAMHI.
3. Autorizar los procesos de compatibilización del requerimiento y dejar sin efecto.
4. Aprobar los expedientes de contratación de procedimientos de selección competitivos y no competitivos; así como, de las contrataciones a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
5. Aprobar que no se utilice la subasta inversa para la contratación de bienes o servicios que cuenten con ficha técnica, cuando de la estrategia de contratación determina que existe el riesgo objetivamente sustentado de que no se presenten suficientes proveedores para realizar la puja correspondiente; así como remitir a Perú Compras la documentación que sustenta dicha aprobación.
6. Designar a una o más unidades orgánicas de la entidad contratante como áreas técnicas estratégicas.
7. Designar a los miembros integrantes de comités y a los expertos integrantes del jurado de procedimientos de selección competitivos, así como aprobar su remoción, renuncia y designar nuevos integrantes.
8. Autorizar la participación de expertos en los comités y jurados de procedimientos de selección competitivos.

9. Suscribir, modificar y resolver los contratos que resulten de procedimientos de selección competitivos y no competitivos, dentro de la competencia de la autoridad de gestión administrativa.
10. Suscribir el contrato tripartito para el funcionamiento de la Junta de Prevención y Resolución de Disputas (JPRD).
11. Autorizar y acordar por escrito con el contratista la suspensión del plazo de ejecución contractual; así como suscribir el acta acordando la fecha del reinicio del plazo de ejecución contractual. Cuando la suspensión se deba a causa imputable a la entidad contratante además, efectuar la comunicación para el inicio del respectivo deslinde de responsabilidades.
12. Autorizar y ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios y consultoría de obras hasta por el máximo permitido por ley.
13. Autorizar y ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obras hasta por el máximo permitido por ley; así como informar al Tribunal de Contrataciones Públicas y a la Contraloría General de la República en caso se aprueben prestaciones adicionales de obra por deficiencias en el expediente técnico de obra.
14. Autorizar la modificación contractual que conlleve la variación del monto contractual, así como la modificación contractual por hecho sobreviviente bajo causa imputable a alguna de las partes, conforme a lo previsto por el artículo 110 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, incluso cuando impliquen la modificación del monto contractual.
15. Autorizar la ampliación de plazo del contrato en lo previsto en el artículo 142, 198, 199 y 200 del Reglamento de la Ley N° 32069 y notificar la decisión a los contratistas. Asimismo, en virtud de la ampliación otorgada, ampliar el plazo de los contratos directamente vinculados al principal.
16. Aprobar o denegar la subcontratación de prestaciones en las condiciones y límites permitidos por la Ley N° 32069 y su Reglamento y suscribir los contratos en caso de subcontratación.
17. Acordar con el contratista la intensificación del programa de ejecución de la obra, de conformidad con el artículo 191 del Reglamento de la Ley N° 32069.
18. Autorizar la cesión de posición contractual en los casos permitidos por ley.
19. Requerir el cumplimiento del contrato, orden de compra u orden de servicio; así como efectuar la resolución del contrato, de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069.
20. Suscribir contratos complementarios hasta por el máximo permitido por ley.
21. Designar a los miembros integrantes de comités de recepción de obra.
22. Suscribir contratos de fideicomiso derivados de contratos de ejecución de obra.
23. Cuando se advierta posibles vicios de nulidad, correr traslado previo al beneficiario del acto y/o contrato para el ejercicio de su derecho de defensa.
24. Realizar actos de gestión administrativa y coordinaciones derivadas de las actuaciones de abastecimiento del SENAMHI, dentro del

marco de la normativa de la contratación pública, ante la Dirección General de Abastecimiento – MEF, la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes – OECE y ante el Tribunal de Contrataciones del Públicas, en los procedimientos, trámites y gestiones que se realicen ante dichas instancias, así como suscribir todas las comunicaciones y actos vinculados.

25. Designar a un coordinador previo al inicio de la ejecución de un contrato de obra o de consultoría de obra, conforme al artículo 169 del Reglamento de la Ley N° 32069.
26. Autorizar o rechazar la solicitud de sustitución permanente o temporal de personal clave del plantel técnico, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento de la Ley N° 32069.
27. Autorizar el pago de mayores metrados, de acuerdo a lo previsto en los artículos 197 y 210 del Reglamento de la Ley N° 32069.
28. Aprobar los expedientes técnicos de obras elaborados por el contratista previa opinión técnica debidamente sustentada.
29. Ejercer la representación del SENAMHI ante las entidades financieras supervisadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, para hacer efectiva la ejecución de las garantías presentadas por los contratistas.
30. Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección correspondiente a procesos competitivos y no competitivos conforme al artículo 85 del Reglamento.
31. Calcular y aplicar las penalidades que corresponda en todo tipo de contratos y órdenes de compra y órdenes de servicio.
32. Aprobar, suscribir u observar las liquidaciones de ejecución de obras y supervisión que se presenten ante el SENAMHI.
33. Suscribir las resoluciones de contrato correspondientes a los procedimientos de selección competitivos y no competitivos de bienes, servicios u obras.
34. Tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procedimientos de selección, que deban realizarse ante el Organismo Encargado de la Contratación - OECE, el Tribunal de Contrataciones Públicas, la Central de Compras Públicas Perú Compras y la Contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que deban efectuarse por mandato legal y los pedidos de información y consultas que resulte necesario formular ante otras entidades.
35. Hacer de conocimiento del Organismo Encargado de Contrataciones Públicas OECE y/o al Tribunal de Contrataciones Públicas, los hechos producidos por proveedores, participantes, postores y contratistas que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones por infracciones a las normas de contrataciones del Estado.

b) En materia administrativa:

1. Ejercer la representación legal del SENAMHI, ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, debiendo gestionar y autorizar los asuntos y documentos ante la citada entidad en temas tributarios y aduaneros.
2. Ejercer la representación legal del SENAMHI a efectos que intervenga con facultades plenas en los trámites administrativos y

diligencias a realizarse para la solicitud de otorgamiento de la afectación en uso de predios de dominio privado estatal, en mérito a las disposiciones contenidas en la Directiva N° DIR-00005-2021/SBN, denominada “Disposiciones para el Otorgamiento y Extinción de Afectaciones en Uso de Predios de Propiedad Estatal”, aprobada mediante Resolución N° 00120-2021/SBN”; y solicitud de otorgamiento de la afectación en uso de bienes inmuebles, en el marco de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 “Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles”, aprobada a través de la Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01”.

Artículo 2.- DELEGAR en el/la Director/a de la Unidad de Abastecimiento del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, durante el Ejercicio Fiscal 2026, las siguientes facultades y atribuciones:

a) En materia de contrataciones públicas:

1. Perfeccionar, modificar y/o resolver contratos menores, órdenes de compra y órdenes de servicio, así como aplicar penalidades, conforme a lo establecido en los artículos 228 y 229 del Reglamento de la Ley N° 32069.
2. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual formuladas por los contratistas, respecto de bienes y servicios derivados de contratos menores, así como comunicar a los contratistas la aplicación de penalidades que correspondan, de ser el caso.
3. Expedir a los contratistas de bienes, servicios y obras las constancias de prestación que soliciten, en tanto se implementan las funcionalidades de la PLADICOP para generar las constancias de prestación.
4. Aprobar los expedientes de las contrataciones que se realicen a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).
5. Autorizar, modificar y/o resolver los contratos u órdenes derivadas de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).
6. En caso de presentación de recursos de apelación, efectuar todas las publicaciones en la PLADICOP a las que se refiere el artículo 310 del Reglamento de la Ley N° 32069, en cuanto se encuentre implementada.

Artículo 3.- DELEGAR en el/la Director/a de la Oficina de Recursos Humanos del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, durante el Ejercicio Fiscal 2026, las siguientes facultades y atribuciones:

a) En materia de recursos humanos:

1. Ejercer la representación del SENAMHI ante el Seguro Social de Salud (ESSALUD), a fin de gestionar las prestaciones económicas a favor de los/as servidores/as del SENAMHI.
2. Ejercer la representación del SENAMHI ante la Superintendencia

- Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, a efectos que intervenga con facultades plenas en las diligencias relacionadas con las inspecciones de trabajo que versen sobre temas laborales, así como denuncias y gestiones de índole laboral.
3. Suscribir los contratos relativos a la prestación de los servicios regulados por el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo N° 728 y la Ley N° 30057; así como las adendas y resoluciones de los mismos.
 4. Autorizar y resolver las acciones del personal comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728, Decreto Legislativo N° 1057 y la Ley N° 30057, que, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, no sean de competencia exclusiva del Titular de la Entidad.
 5. Autorizar y resolver las peticiones de los/as trabajadores/as y extrabajadores/as en materia de personal.
 6. Suscribir los convenios de prácticas pre profesionales y profesionales celebrados de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2019-PCM.

Artículo 4.- ESTABLECER que la delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir del cumplimiento de los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso concreto.

Artículo 5.- ENCARGAR al/la Director/a de la Oficina de Administración, al/la Director/a de la Unidad de Abastecimiento, y al/la Director/a de la Oficina de Recursos Humanos que informen semestralmente a la Gerencia General del SENAMHI sobre los actos realizados en virtud de la delegación efectuada.

Artículo 6.- REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina de Administración, Unidad de Abastecimiento, y Oficina de Recursos Humanos para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 7.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial *El Peruano* y en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese

KELLY DEL ROSARIO CARRION REYES
Gerente General
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI